

no! no!) Parece que no creáis que esto sea bueno. (Gritas: Al orden al orden!)

Mr. Dupont habla; pero el ruido impide que se le oiga. A derecha gritan: Mr. Dupont, desprecia estas palabras. De todos lados: Despreciadlo! Desprecia estas insolencias.

Mr. Dupont: El presupuesto de que ha hablado se imprimió, y no era cosa secreta.

Los ministros dirigen la palabra á Mr. Dupont, y de los extremos gritan: Mr. Dupont, desprecia! desprecia! todo.

Mr. Renaud termina diciendo que desde que Mr. Dupont propuso las reformas halló oposición en el ministerio, y que no es posible adoptar la proposición sin deprimir la magistratura.

Después de alguna controversia entre MM. Dupont, d'Argout, Pouille, Laroche, Vatimesnil y Dupin, sosteniendo unos y contradiciendo otros la proposición, la aprueba la Cámara por una gran mayoría.

Sobré el capítulo 5.º, que importa 4,374,220 francos para el ramo de tribunales supremos, propone Mr. Laviat que se rebajen los sueldos de los presidentes y de los fiscales. Coincide con esta opinión Mr. Pouille, y Mr. de Laborde añade que si su entender conviene disminuir el número de magistrados, dando buenos sueldos á los que quedan. Mr. Vatimesnil sostiene el artículo como lo presenta la comisión. Mr. Jollivet circunscribe la rebaja á 3659 francos en vez de los 4329 que indicó Mr. Laviat; y este adhiere á la modificación. Mr. Dupin dice que en su opinión, cuando en adelante se discuta el presupuesto, se deberá principiar cada año por un ministerio distinto, y no que comenzando siempre por el de Justicia, este sufra todo el rigor de la Cámara, y por consiguiente las economías, mientras que amortiguándose el celo de los diputados á medida que se adelanta el examen del presupuesto, se hallan cansados al llegar al último ministerio, que es el de Guerra; y disputando ahora por algunos centenares de mil francos, al tratar de dicho ministerio pasarán los centenares de millones. (A derecha é izquierda: No nos cansaremos! no nos cansaremos!)

El orador, después de elogiar el sistema de Napoleon, y la conducta que observó respecto á todas las clases del Estado, concluye diciendo que desde la caída de aquel gran capitán ha disminuido en Francia el presupuesto del ministerio de Justicia; y que la conveniencia general exige que los magistrados esten dotados suficientemente para evitar males de la mayor trascendencia.

Responde Mr. de Tracy, entre otras cosas, que antes de Napoleon habia en Francia hombres de talento, así en la parte militar como en todas las demas, sin que les hiciese falta la aureola de gloria que el imperio les dió; que el gobierno de Napoleon era despótico, y por lo mismo lo que entonces se hacia no es aplicable al gobierno representativo; finalmente, que los grandes sueldos no robustecen el gobierno ni hacen que este se halle bien servido, pues ambas cosas tendrán efecto cuando los empleos no se den por favor y por capricho, ni por los subalternos, en fin cuando se sepa apreciar el mérito y las virtudes. (Aprobacion en la izquierda. Risa en los centros.)

Mr. Saubert y Pouille se reunen á la propuesta de Mr. Jollivet: la Cámara aprueba esta última, y se levanta la sesion, notándose que los ministros y los diputados que disfrutaban grandes empleos manifiestan en sus semblantes el sumo disgusto que les ha causado la aprobacion de la propuesta. (E. de la C.)

ESPAÑA.

Madrid 29 de Febrero.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien conceder á Doña María Alvarez de Faria merced de título de Castilla con la denominacion de marquesa de la Gracia Real para sí y sus sucesores.

VARIEDADES ESTADISTICAS.

Precios de los frutos en las provincias, á principios de Febrero.

ARAGON.—Alcañiz. Trigo, de 11 á 17 rs. fanega del pais, segun su calidad; cebada, á 5 id.: aceite viejo á 54 rs. arroba: nuevo id. á 46.

Barbastro. Trigo, á 16 rs. fanega id.: cebada á 4: aceite, á 60 rs. arroba: vino, á 9 rs. cántaro.

Huesca y Jaca. Trigo, á 13 rs. fanega id.: cebada, á 5: aceite, de 48 á 52 rs. arroba: vino, á 8 rs. cántaro.

Teruel. Trigo, de 19 á 24 rs. fanega de 9 celemines: cebada, á 12 id.: aceite, á 52 rs. arroba: vino, á 8 rs. cántaro: lana, á 46 rs. arroba.

Zaragoza. Trigo, de 15 á 17 rs. fanega del pais: cebada, á 4½ rs.: aceite viejo, á 52 rs. arroba: nuevo, á 38 id.

Bórcos (En la ciudad). Trigo, á 36 rs. fanega: cebada, á 14 id.: aceite, á 56 rs. arroba: vino, á 17 rs. la cántara.

CATALUÑA.—Barcelona. Trigo, de primera calidad, á 74 rs. la cuartera: cebada, á 25: maiz, á 32: vino tinto, á 80 rs. la carga.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero anterior 406 naves mercantes, y han salido 352 con frutos y efectos del pais.

Igualeda. Trigo de primera calidad, á 62 rs. la cuartera: cebada, á 21: aceite, á 17 rs. el cuartal: vino, á 34 rs. la carga.

Lérida. Trigo, de 50 á 60 rs. la cuartera: cebada, á 17: aceite, de 48 á 54 rs. arroba: vino, á 96 rs. la carga.

Ros. Trigo, á 47 rs. fanega: cebada, á 22 rs.: aceite, á 39 rs. arroba: vino, á 18 rs. cántaro.

Talarn. Trigo, á 42 rs. la cuartera: cebada, á 32: aceite, á 49 rs. arroba: vino, á 48 rs. carga.

Tarragona. Trigo, á 62 rs. la cuartera: cebada, á 24: maiz, á 29: aceite, á 18 rs. el cuartal: vino, á 52 rs. la carga.

Han entrado en este puerto en todo el mes de Enero último 107 naves mercantes, y salido 22 con frutos y efectos del pais.

Tortosa. Trigo, á 49 rs. la cuartera: cebada, á 20: maiz, á 28: aceite, á 30 rs. arroba: vino, á 36 rs. la carga.

En todo Enero han entrado en este puerto 12 naves mercantes, y salido 17, con frutos y efectos del pais.

CANONIA.—Corpia. Trigo, á 38 rs. fanega: cebada, á 15: aceite, á 54 rs. arroba: vino, á 30 rs. id.

Carlos. Trigo, de 30 á 42 rs. fanega: cebada, de 12 á 20 id.: aceite, de 32 á 40 rs. arroba: vino, á 20 rs. id.

Córdoba. Trigo, de 32 á 38 rs. fanega: cebada, de 13 á 15 id.: aceite, á 44 rs. arroba: vino, á 42 id.

EXTREMADURA.—Talavera de la Reina. Trigo, de 34 á 36 rs. fanega: cebada, á 12 id.: aceite, de 46 á 50 rs. el cántaro: vino, de 10 á 12 reales arroba.

Trujillo. Trigo, á 40 rs. fanega: cebada, á 24 id.: aceite, á 54 rs. arroba: vino á 28 rs. id.

GALICIA.—Coruña. Trigo, á 46 rs. fanega: cebada, á 30 id.: maiz, á 24 id.: vino, de 16 á 20 rs. arroba.

Ferrol. Trigo, á 56 rs. fanega: cebada, á 36 id.: maiz, á 38 id.: vino, á 22½ rs. arroba.

Lugo. Trigo, á 44 rs. fanega: centeno, á 30 id.: patatas, de 10 á 12 id.

Orense. Trigo, á 60 rs. fanega: centeno, á 32 id.: maiz á 30 id.: vino, á 80 rs. el moyo.

GRANADA.—(En la ciudad.) Trigo, de 37 á 42 rs. fanega: cebada, de 10 á 16 id.: maiz, de 25 á 27 id. Los demas frutos como el mes anterior.

JAEN.—Andujar. Trigo, á 40 rs. fanega: aceite, á 36 rs. arroba.

Jorn. Trigo, á 34 rs. fanega: aceite, á 46 rs. arroba. De los demas frutos no ha habido noticias.

GUADALAJARA.—(En la ciudad.) Trigo puro, de 44 á 46 rs. fanega: id. regular, de 34 á 36: cebada, de 12 á 14 id.: aceite, de 50 á 51 reales arroba.

Sigüenza. Trigo, de 24 á 28 rs. fanega: cebada, de 14 á 15 id.: aceite á 48 rs. arroba.

LEON.—La Bañeza. Trigo, á 33 rs. fanega: cebada, de 13 á 15 id.: centeno, á 18 id.: aceite á 60 rs. arroba.

Benavente. Trigo, á 30 rs. fanega: cebada, á 10 id.: centeno, á 21 id.: garbanzos á 45 id.: aceite, á 52 rs. arroba: vino, á 18 el cántaro.

Leon. Trigo de primera calidad, á 34 rs. fanega: id. segunda, de 24 á 25 id.: centeno, de 15 á 15½ id.: cebada, de 12 á 13 id.: aceite, á 55 reales arroba: vino tinto, de 18 á 20 rs. el cántaro. (Se continuará.)

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes anterior.

Real decreto nombrando ministro interino de Estado al Excmo. Sr. conde de la Alcudia. (Gaceta núm. 20.)

Real orden haciendo extensiva al Real cuerpo de artillería la gracia en que se declara cuartos gefes los primeros ayudantes de los regimientos. (Idem núm. 22.)

Otra sobre el papel sellado que se ha de usar en ciertos documentos. (Idem.)

Otra sobre intervencion en las aduanas del empresario de los derechos de puertas. (Id. núm. 23.)

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with columns for 'EFECTOS PÚBLICOS', 'CAMBIOS', and 'DESCUENTO DE LETRAS'. It lists various financial instruments and their market values, including interest rates and exchange rates for different locations like London, Amsterdam, and Bilbao.

Descuento de letras á 4 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Decreto del Rey nuestro Señor y Reales órdenes generales expedidas desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1831: tomo 16. Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Real á 20 rs. en papel, ar en rústica y 26 en pasta, con los tomos de los años anteriores, y el de índices, que comprende desde 1814 hasta 1827, ambos inclusive. En el tomo que se anuncia van incluidos el reglamento de las academias de Medicina y Cirugía del reino: la erección y constituciones de los colegios mayores de las universidades: la Real cédula de concesion de la empresa del canal de Castilla: la ley que establece en Madrid una bolsa ó lonja de negociacion pública: el reglamento y estatutos de la Real academia greco-latina: el reglamento del Real cuerpo de Farmacia militar &c.

Los suscriptores á la Historia de las Cruzadas, escrita en frances por Mr. Michaud, y traducida en castellano, acudirán en Madrid á las librerías de la viuda de Cruz y de Rodriguez á recoger el tomo 6.º y adelantar el importe del 7.º que se halla en prensa; y en las provincias á las oficinas donde hayan suscrito.

Gil Blas de Santillana, precedido de unas observaciones críticas hechas por un sabio espáñol para probar el origen de esta novela, y contestar al conde Neufchateau. Esta edicion, primera que sale en España con observaciones, constará de 6 tomos en 2.º con buenas láminas grabadas por Jordan. El 2.º tomo se hallará en las librerías siguientes: Madrid, Rodriguez y Matute; Valencia, Pauli; y en las principales de las provincias á 10 rs. cada tomo en rústica para los que tengan ya el 1.º: tambien se venden sueltas las observaciones á 6 rs.

Piñedo y Blanca, ó las Barceñas: 2 tomos 8.º con láminas. Se vende en la librería de Raola á 24 rs. en pasta.

Por providencia del señor Escalera y escribenia de Garamendi se cita por término de 30 dias á los herederos de D. Juan de Loarca, vecino que fue de esta corte, para que concurren por él á por medio de apoderado á usar del derecho de que se crea: asistidos en los autos formados en dicho juzgado por Melltor Gómez y consortes sobre adjudicacion de una parte de casa en la calle del Vestorillo de esta corte; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Por providencia del gobernador de la ciudad de Cervera en el principado de Cataluña se cita á D. Salvador Moriles y Cazorla, natural de la misma, para que dentro del término oportuno de 30 dias comparezca personalmente, ó por medio de legítimo procurador en el juzgado del Excmo. gobierno á fin de contestar á la demanda contra él interpuesta, con apercibimiento que de no verificarlo le parará perjuicio.